



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00640-00**

- 1.- En atención al escrito obrante a folio 124, el Despacho reconoce personería a la abogada YULIETH TRIANA UYABAN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.
- 2.- Previo a decretar la medida cautelar reclamada (fl. 32), y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art 590 del C.G.P., por la parte demandante préstese caución por la suma de \$4.392.000.oo.
- 3.- Proceda la parte demandante a la notificación de la demandada YIRLESA MARQUEZ RODRIGUEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la dirección aportada.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 85 de fecha 21 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA